



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00430
Proceso	Ejecutivo Para la efectividad de la garantía real de prenda
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorpora al expediente constancia de envió de la diligencia de notificación personal dirigida a la demandada del 29 de agosto de 2020, no obstante, esta no será tenida en cuenta, dado que como se mencionó mediante autos previos del 07 de julio de 2020 y 28 de agosto de 2020, se incorporó la misma citación que remitió la parte actora a la demandada en la dirección Calle 81 No 113- 95 de Medellín, cuando la dirección donde se requirió diligenciar la notificación fue la Carrera 81 A #113-95 de Medellín- Antioquia.

Por otro lado, se observa que la parte actora aportó correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se autoriza realizar la notificación a la dirección electrónica stefania10@hotmail.com, pues se observa que se dirigió un correo electrónico a esta dirección con los documentos necesarios para el traslado, sin embargo, no se enuncia que es una notificación personal, ni se menciona el radicado del proceso, ni su naturaleza, ni el Juzgado de conocimiento, ni el medio electrónico por el que se debe comunicar al Juzgado, ni se advierte que se entiende notificado pasado 2 días de la entrega del correo.

Por lo anterior, deberá realizar la notificación personal establecida en el artículo 8 del Decreto 806 con articulación del artículo 7 ibídem, con estricto cumplimiento de sus requisitos. Allegara sistema de confirmación de recibo del correo electrónico.

Respecto a la solicitud del apoderado de la parte actora, el despacho observa que es procedente, pues el parágrafo artículo 595 del Código General del Proceso reza: "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo **inspector de tránsito** para que realice la aprehensión y el secuestro del bien."

Por ello, se procede a oficiar al despacho transitorio para comunicar que se deja sin efecto el despacho comisorio N° 164 del 13 de noviembre de 2019 radicado el 04 de febrero de 2020 y se procede a expedir un nuevo Despacho Comisorio dirigido al inspector de tránsito de Medellín teniendo en cuenta que el vehículo circula en Medellín, para que proceda con el secuestro del vehículo automotor HYUNDAI-SEDAN con placas EQS305 de color AMARILLO, de propiedad de STEPHANIE VARGAS PÉREZ, se le otorga facultades, en caso de ser necesario, de subcomisionar y nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bc1d41c3c0b220d034b0ada0b469e6d9bff646e7eeb6c9e90f1b545fcd7
49ec**

Documento generado en 07/10/2020 01:47:11 p.m.